



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 560 -2024-GRJ/ORAF

Huancayo, 12 ABR. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2024-GRJ-ORAF/OGP de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, que sustenta el acto de administración de Afectación en Uso de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional Junín - Sede Central solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado Belén Anapiari, del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificaciones, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22 de dicho Reglamento establece que los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA;

ORAF	
DOC. Nº.	7760202
EXP. Nº.	4983621



Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre del año 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 de fecha 27 de noviembre de 2023 que modifica la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 54 de la Directiva mencionada señala que la afectación en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 56.1 de la directiva referida, establece que la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período;

Que, el numeral 57.2 de la directiva citada, estipula que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la afectación en uso;

Que, mediante Memorando N° 957-2023-GRJ/ORAF de fecha 06 de setiembre de 2023, la Dirección Regional de Administración y Finanzas, dispuso que la Sub Dirección de Gestión Patrimonial realice la entrega de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional Junín ubicados en los Almacenes de Huayucachi, a las Municipalidades, de acuerdo al procedimiento para la Afectación en Uso temporal, en virtud a los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 12 de octubre de 2023, y habiendo sido recepcionado por la Oficina de Gestión Patrimonial el día 18 de marzo de 2024; el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Belén Anapiari, del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, solicita al Gobernador Regional de Junín el apoyo con maquinaria liviana de construcción como: Compactador Vibratorio Tipo Plancha, Mezclador de Concreto tipo Trompito y Tanque de Polietileno para Agua, para ser utilizadas en el mantenimiento y reparación de las carreteras, debido a que en temporadas de invierno sufren deterioro en las plataformas;

Que, mediante Reporte N° 191-2024-GRJ/ORAF/OGP de fecha 08 de abril de 2024, la Sub Dirección de Gestión Patrimonial remite el proyecto del Informe Técnico a la Dirección Regional de Administración y Finanzas para su revisión, evaluación y aprobación para la Afectación en Uso de maquinaria liviana de construcción;



Que, mediante Informe Técnico de Visto, la Oficina de Control Patrimonial previa evaluación de la documentación que forma parte del presente, concluye que esta cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, para lo cual recomienda aprobar la Afectación en Uso de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Sede – Central del Gobierno Regional Junín a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Belén Anapiari, del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín para el cumplimiento de fines institucionales, por el plazo de un (01) año;

Que, mediante proveído de fecha 08 de abril de 2024 en el documento precedente, la Dirección Regional de Administración y Finanzas, aprueba el Informe Técnico N° 011-2024-GRJ-ORAF/OGP, e indica proseguir con el trámite correspondiente para la Afectación en Uso de bienes muebles patrimoniales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, con la cual se delega facultades y atribuciones a los funcionarios de los diferentes órganos administrativos del Gobierno Regional Junín (Sede Central) y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, de la Sub Dirección de Gestión Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la AFECTACION EN USO de tres (3) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional Junín, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Belén Anapiari, del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; con la finalidad de ser destinados a realizar trabajos de mantenimiento y reparación en las carreteras, debido a que en temporadas de invierno las plataformas de las vías sufren deterioros; los bienes muebles se detallan en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONSERV.
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS	
1	67.36.1662.0049	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA	NO TIENE	NO TIENE	ANARANJA DO/NEGRO	- - -	NO TIENE	MOTOR N° GCADH - 0283996	REGULAR
2	67.36.3849.0119	MEZCLADOR DE CONCRETO - TIPO TROMPITO	NACIONAL	NO TIENE	ANARANJA DO	- - -	NO TIENE	MOTOR N° T1140021090109777	REGULAR
3	67.64.6667.0103	TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA	IMPORTADO	NO TIENE	BLANCO	1.20*1.00*1.16	NO TIENE	DE 1000 LITROS, CANASTILLA GALVANIZADA	REGULAR

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER las siguientes condiciones que deberá asumir la Municipalidad del Centro Poblado Belén Anapiari en su condición de afectataria:

- a) La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente los bienes muebles patrimoniales, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento y/o reparación, custodia u otros que pudieran generarse, dichos gastos no serán materia de reembolso por la entidad propietaria.



- b) Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario.

ARTÍCULO TERCERO .- APROBAR, el plazo de la Afectación en Uso de los bienes patrimoniales descritos en el artículo primero, por un (1) año, a partir de la suscripción del presente acto de administración.

ARTÍCULO CUARTO .- DISPONER que la Oficina de Gestión Patrimonial efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO QUINTO .- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión Patrimonial, a la entidad afectataria y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE;

C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

12 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL